Junta de Andalucía

Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

INFORME ADMINISTRATIVO

(Nº DE EXPEDIENTE CT220-26-009)

“ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD DE METROLOGÍA DEL LABORATORIO DE VEIASA DE JAÉN”

OBJETO: Acuerdo Marco para la prestación de servicios de mantenimiento de los vehículos de la Unidad de Metrología del laboratorio de VEIASA de Jaén.

Nº de Expediente: CT220-26-009

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO

Importe de licitación (IVA excluido): 39.500,00 €

Valor Estimado (IVA excluido): 79.000,00 €

Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA): 39.500,00 €

Duración del contrato: 24 meses con la posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses cada una.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2026-0001917211

Referencia de Publicación ampliación de plazo en plataforma de la Junta de Andalucía: 2026-0001922599

Fecha publicación licitación: 06/07/2026

Fin plazo presentación ofertas tras la ampliación: 04/08/2026 a las 12:00

1.- OBJETO

El objeto del presente informe es, conforme a lo estipulado en el PCAP, el análisis de la documentación presentada en el sobre electrónico único por la empresa participante en la licitación relativa al contrato del Acuerdo Marco para la prestación de servicios de mantenimiento de los vehículos de la Unidad de Metrología del laboratorio de VEIASA de Jaén, expediente (Nº EXPTE CT220-26-009). Será en un momento posterior, conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del Cuadro Resumen, cuando sólo el licitador que ha obtenido la mayor puntuación y por tanto sea propuesto como adjudicatario deberá ser requerido para aportar la documentación acreditativa de los requisitos administrativos y de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en la licitación.

2.- EMPRESA PRESENTADA

EMPRESA LICITADORA
MARÍA CARMEN TORRES LÓPEZ, S.L.

3.- DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO

1. Anexo 1: Declaración Responsable.
2. Anexo 2: Compromiso de constitución en UTE, en su caso

4.- ACREDITACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS

REQUISITOS	ANEXO 1	ANEXO 2
MARÍA CARMEN TORRES LÓPEZ, S.L.	☒	NO APLICA

5.- CONCLUSIONES

Del análisis de la documentación administrativa presentada por la empresa participante en la licitación en el Sobre Único, se concluye que; aporta la documentación indicada en el Apartado 7 del Cuadro Resumen del PCAP y la misma, cumple con los requisitos exigidos.

En Sevilla, a fecha de la firma.

27313371C ESTEFANIA LINARES (C:A41398645)

Firmado digitalmente por 27313371C ESTEFANIA LINARES (C:A41398645)
Fecha: 2026.08.27 08:50:48 +02'00'

Estefanía Linares Ponce (1)
Técnico de la Unidad de Contratación

(1) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como

compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.